



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	19 de junio de 2020
Duración	Desde las 8:30 hasta las 8:45 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Francisco Javier Pérez del Saz
Secretario	Joaquín Javier Toledano García Blanco

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
04620803B	Crístofer Fuerte López	NO
03111953F	Eva María Lara García	NO
01833992H	Francisco Javier Pérez del Saz	SÍ
03086964L	José Luis Toledano García-Blanco	NO
02601946W	Luis Ballesteros Martínez	SÍ
09034644Z	Rafael Alonso Teruel	SÍ
53953925L	Román García Valenciano	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. Crístofer Fuerte López: «mor motivos laborales» 1. Eva María Lara García: «por motivos laborales» 1. José Luis Toledano García-Blanco: «por motivos laborales»		

Previamente a iniciar la primera sesión a puerta abierta por el Covid-19, el





Sr. Alcalde quiere hacer mención especial a todas las víctimas, algunos familia o vecinos de Illana, y a las familias que han estado en jaque en todo el territorio español, pidiendo un minuto de silencio. Seguidamente quiere manifestar su agradecimiento a los Concejales el equipo de gobierno, al personal del Ayuntamiento, a las Juntas de Compensación de las urbanizaciones, al médico y farmacéutico, y a todo el personal de los servicios sociales por su trabajo en este período., se ha hecho un estudio de valoración que ha resultado muy positivo. Especialmente quiere agradecer su dedicación al Sr. Concejales de Cultura y Deportes, al Sr. Concejales de Agricultura por los trabajos de desinfección en Illana y en las urbanizaciones realizados con sus propios medios, y a los presidentes de las urbanizaciones.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Sometido a votación el borrador del Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno el 29 de enero de 2020, se aprueba por la unanimidad de los Concejales presentes en la sesión.

Aprobación de la Ordenanza Reguladora del Uso de Caminos Públicos

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Alcalde informa que el Sr. Concejales de Agricultura Luis Ballesteros, se marcó como objetivo el desarrollo de una ordenanza que regulara el mejor uso de los caminos, para lo que, junto con el Sr. Concejales Román García han trabajado en una propuesta.

El Sr. Concejales Román García expone que consta en el expediente informe sobre el procedimiento a seguir para la aprobación de la ordenanza y hace un breve resumen de los aspectos más importantes de la propuesta.

El objetivo de la ordenanza es mantener el buen estado de los caminos y su uso responsable, viene acompañada de un compromiso de inversión del Ayuntamiento para mejorar los accesos a las fincas. Recoge las competencias para las licencias y autorizaciones de usos, la comprobación, inspección y denuncias, el ámbito de actuación que afecta a todos los caminos, las limitaciones de uso, tonelaje, paso de ganados, las alteraciones en los caminos, los vallados de fincas lindantes con los





caminos, las distancias de plantación, el procedimiento sancionador. Comenta el Sr. Concejal Luis Ballesteros que se trata de la ordenanza sirva para reducir los costes de inversión en caminos en el futuro.

Sometido a votación, por la unanimidad de los Concejales presentes en la sesión se acuerda:

1º. Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del uso de caminos públicos.

2º. Someterla a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento: Illana.sedelectronica.es y en el tablón de anuncios a efectos de reclamaciones.

3º. En caso de no presentarse alegaciones en el período de información pública se entenderá definitivamente aprobada entrando en vigor una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.



ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS CAMINOS PÚBLICOS

T I T U L O I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. INTRODUCCIÓN.

1.1.- La presente Ordenanza Reguladora del Uso de los Caminos Públicos, tiene por objetivo y finalidad proceder a la regulación del uso, disfrute, mantenimiento y respeto de las vías públicas rústicas de titularidad municipal, establecer la anchura mínima de los caminos, las distancias de plantación colindantes, la instalación de vallados, su configuración y cualquier tipo de construcción; tipificando las infracciones, sus sanciones y el procedimiento sancionador a seguir por las autoridades municipales, garantizando así el carácter de uso público de los caminos y su respeto por los usuarios, así como velar por la utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

1.2.- Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todos los propietarios, arrendatarios, aparceros y usufructuarios de fincas rústicas.

1.3.- Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán sin perjuicio de aquellas normas y como complemento de las mismas.

Artículo 2. COMPETENCIAS.

Corresponde al Concejal de Agricultura, o persona en quien delegue, la concesión de licencias o autorizaciones previstas en la presente Ordenanza, la vigilancia para el mejor cumplimiento de la normativa vigente y el ejercicio de la facultad sancionadora, salvo en los casos en que ésta se encuentra atribuida a otros órganos.

Artículo 3. COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN.

3.1.- Los agentes municipales y guardería rural podrán realizar en cualquier





momento visitas de inspección para constancia del cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo cursar obligatoriamente las denuncias que resulten procedentes. Serán agentes municipales el Alcalde, el Concejales delegado de Agricultura y el personal al servicio del Ayuntamiento de Illana.

3.2.- Si de la inspección se apreciara el incumplimiento de la normativa aplicable o la existencia de deficiencias, emitirá el oportuno informe. Dicha situación dará lugar a la incoación del correspondiente expediente.

Artículo 4. DENUNCIAS.

4.1.- Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento las deficiencias o anomalías que considere contravienen las prescripciones de esta Ordenanza.

4.2.- El escrito de denuncia deberá contener, además de los requisitos exigidos por la normativa general para las instancias a la Administración, los datos precisos para facilitar a los servicios municipales la correspondiente comprobación.

4.3.- En todo caso, las denuncias formuladas por los particulares darán lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que, a la vista de las comprobaciones e informes y previa audiencia al denunciado se adoptará la resolución que proceda, que será notificada a los interesados.

4.4.- Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de las denuncias que directamente sean formuladas por la Policía Local o Guardería Rural en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

Artículo 5. RÉGIMEN JURÍDICO

Las actuaciones derivadas de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre el procedimiento, impugnación y, en general, sobre régimen jurídico, aplicables a la Administración Local.

TÍTULO II. REGULACIÓN DEL USO DE LOS CAMINOS PÚBLICOS

Artículo 6. OBJETO.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, definida en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 4.a y tiene como objeto la regulación de los usos y aprovechamientos de los caminos públicos, en tanto que son bienes de dominio público así como la garantía de su conservación y la salvaguardia de su carácter de uso público.

Artículo 7. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Están incluidos en el ámbito regulador de esta Ordenanza todos los caminos de dominio público del término municipal de Illana y Aldovera. Los caminos rurales de dominio público aparecerán clasificados en el inventario de caminos rurales públicos de este municipio, siendo sus características las que en él figuran, clasificados por órdenes según su importancia (1er, 2º y 3er orden):

- Los incluidos en 1^{er} orden: Serán las Vías Pecuarias, Cañadas, Cordeles y Coladas cuya anchura se registrará por lo dispuesto por la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de





Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

- Los incluidos en 2º orden: Serán los caminos realizados con la Concentración Parcelaria de Illana y tendrán el ancho establecido en el proyecto de dicha Concentración Parcelaria.

- Los incluidos en 3er orden: Serán el resto de caminos, carriles y sendas de Illana y Aldovera cuyo trazado será el de costumbre, y tendrán un ancho mínimo de tres metros de calzada.

Los caminos rurales públicos cuyo trazado coincida, en todo o en parte, con una vía pecuaria, tendrán el ancho que la legislación vigente marque para las mismas.

Las anchuras anteriormente citadas se refieren al ancho mínimo, sin que se altere, con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, la mayor anchura que hasta la fecha tuvieran ciertos caminos por hecho o por derecho.

En el supuesto que por las condiciones específicas del camino, respecto a su trazado o nivel de tráfico viario, requiera una modificación de su anchura, ésta se hará atendiendo a criterios objetivos, siendo competencia del Pleno Corporativo la adopción del acuerdo correspondiente. En este caso, será preciso proceder a la apertura de un plazo de exposición pública con el fin de que por los interesados se puedan formular alegaciones o reclamaciones. 4

Artículo 8. LIMITACIONES DE USO.

La finalidad de los caminos públicos es su uso pacífico, seguro, libre y general, tanto para personas, como para animales y vehículos.

Queda prohibido impedir el libre paso por ellos. Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto, sea el no permitir el uso general antes definido, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras u obras cualesquiera o con indicaciones escritas o señalizaciones de prohibición de paso.

El Ayuntamiento, atendiendo a la situación de los caminos, podrá limitar el peso máximo de los vehículos y carga que transiten por ellos, a fin de preservar el firme de las vías rurales, evitando la generación de daños por pesos y cargas excesivos.

A los acuerdos de limitación de peso y carga se les dará la mayor publicidad posible, colocándose señales de limitación de peso 40 toneladas y de velocidad 40 Km./hora.

Donde habitualmente se traslade o transporten áridos y zahorras procedentes de canteras durante un tiempo, el Ayuntamiento podrá pedir una fianza por la totalidad del mantenimiento y ejecución del camino que utilicen.

El tránsito ganadero por los caminos rurales queda obligado a transitar exclusivamente por el firme de la calzada del camino, siendo motivo de sanción el transitar por la cuneta o zona de afección.

Artículo 9. CONSERVACIÓN.





No puede procederse a roturaciones ni a cultivos en caminos de dominio público.

Los propietarios de fincas por las que transcurra un camino deben procurar que el acceso por el mismo esté siempre permitido, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando por actos u omisiones que le sean imputables causen su obstaculización.

Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su primitivo estado, cualquiera que lo deteriore, obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante. Los propietarios, arrendatarios, aparceros y usufructuarios colindantes a caminos municipales de dominio público deberán guardar las distancias que marca la presente ordenanza desde el borde exterior de la cuneta en cuanto a los diferentes tipos de cultivos, con el fin de no dañar dichos caminos como consecuencia de su labor posterior, así como de la colocación de vallados y construcciones.

Queda prohibida totalmente la circulación o maniobras con vehículos que deterioren el firme de los caminos, como son los llamados tractores orugas y otros similares. Si para trasladarse esta clase de vehículos de una finca a otra tienen que cruzar un camino, deberán colocarse medidas de protección para que el vehículo no dañe el firme. Si se incumpliese esta obligación y se ocasionaran perjuicios, serán responsables el conductor del vehículo y subsidiariamente el dueño de la finca. Estas maniobras se realizarán, a ser posible, dentro de la propiedad del interesado.

Artículo 10. ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento promoverá y fomentará toda iniciativa que se proponga en orden a la revalorización y buen uso de los caminos en beneficio de todos y que supongan utilizaciones de ocio o de trabajo, turísticos, de esparcimiento, educativos, deportivos u otros con fines similares. El Ayuntamiento velará, asimismo, para asegurar su mantenimiento adecuado a las necesidades de su uso para vehículos y maquinaria agrícola, así como para posibilitar las funciones de vigilancia de conservación del medio ambiente, de prevención y extinción de incendios y de Protección Civil.

Artículo 11. ALTERACIONES.

Toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como toda intervención con obra o instalación en caminos públicos o cerramientos y otros, está sometido a la autorización previa del Ayuntamiento. Igualmente queda sometida a autorización previa municipal toda ocupación cualquiera que sea su plazo, de una porción de este dominio público, que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios particulares.

Se necesita autorización Municipal para cruzar los caminos con tuberías, conducciones eléctricas, etc., al solicitante se le exigirá una breve memoria de la obra para comprobar la profundidad reglamentaria que debe llevar la instalación, con depósito de fianza para responder del perfecto arreglo del firme del camino.

No se permitirá, sin la previa autorización municipal, la modificación de las obras civiles (puentes, desagües, entradas y accesos, etc.), que fueran construidos por el Ayuntamiento o por particulares con autorización municipal.





Artículo 12. VALLADOS.

Está sometido también a licencia previa el vallado de fincas lindantes con caminos de dominio público municipal. La finalidad de estas licencias es la verificación por el Ayuntamiento del respeto de las características del camino y alineación del vallado, con respecto al eje del camino, respetando su anchura.

Estas últimas licencias quedan sometidas al Régimen General de Licencias de Obras, reguladas en la Legislación Urbanística, así como constituyen el hecho imponible del Impuesto Municipal preceptivo sobre Obras y Construcciones. Las distancias mínimas de vallado respecto del eje del camino serán:

- Para Veredas y Cordeles: 10 metros desde el eje del camino.

- Para el resto de caminos, sendas, etc: 5 metros desde el eje del camino.

En cuanto a la distancia mínima de las edificaciones colindantes con caminos será, según lo dispuesto en el artículo 55.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, de quince metros del borde de la calzada en todos los caminos, cualquiera que sea su clasificación.

Artículo 13. OTROS ELEMENTOS.

Se considerarán asimismo de dominio público, además de los terrenos ocupados por el camino, sus elementos funcionales, tales como apeaderos, descansaderos, abrevaderos y análogos.

Artículo 14. DISTANCIA DE LA PLANTACIÓN.

La plantación nueva de cualquier tipo de arbusto se realizará a una distancia mínima genérica de dos metros desde el borde exterior de la cuneta respectiva, con el fin de evitar la roturación del camino como consecuencia de las labores agrícolas.

Se marcan las siguientes distancias específicas:

Olivos o similares (leñosos): A 3,5 metros de la cuneta.

Viñas: A 2 metros de la cuneta.

Cereales o similares: 20 centímetros desde el borde de la cuneta.

TÍTULO III. LICENCIAS

Artículo 15. AUTORIZACIÓN.

En el otorgamiento de autorización de actos u ocupaciones descritas en los artículos 5 y 6, el Ayuntamiento considerará las razones de seguridad, tranquilidad y uso pacífico, libre y general, que son la finalidad del camino, pudiendo llegar a prohibir absolutamente aquellas actuaciones y ocupaciones que supongan obstáculos o trabas importantes y graduando las restantes según el criterio de que la actuación u ocupación sea lo menos gravosa y produzca la menor restricción al uso general. En todo caso el Ayuntamiento, en el otorgamiento de la autorización condicionará el ejercicio de lo permitido al respecto de las características del camino. En ningún caso se reputará otorgada autorización ni





licencia por silencio administrativo.

Artículo 16. PERJUICIOS DE TERCEROS.

Las autorizaciones o licencias se entienden otorgadas salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocadas para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriese el beneficiario.

Artículo 17. SOLICITUDES.

Toda solicitud de autorización para intervención en camino público con obra, cerramiento o de utilización privativa del mismo o limitada del uso general deberá ir acompañada de:

- Memoria con descripción de la obra, instalación o aprovechamiento, incluyendo medidas, características detalladas, presupuesto y finalidad.
- Plano de ubicación.

Los Servicios Técnicos municipales podrán solicitar cuanta documentación o aclaración consideren pertinentes para poder informar la petición formulada, debiendo, en todo caso, aportar los interesados la documentación antes señalada y, en caso de solicitar cambio de trazado de camino, la autorización, en su caso, de los propietarios afectados.

Artículo 18. VERIFICACIÓN.

El Ayuntamiento procederá a verificaciones previas y posteriores al otorgamiento de la licencia o de la autorización, con el fin de comprobar la exactitud de los datos de la memoria presentada y de que la obra llevada a cabo esté de acuerdo con las condiciones del otorgamiento, y que en su localización y características se ajustan a la petición que obra en el expediente. El Ayuntamiento podrá otorgar la licencia para un plazo de tiempo determinado.

El beneficiario de la licencia o autorización de obras deberá tener en su posesión el documento municipal que le habilite para realizar las obras y deberá presentarlo a cualquier autoridad municipal que se lo requiera, y en especial, deberá tener copia del documento en el lugar de las obras a fin de justificar la legalidad de las obras acometidas.

Artículo 19. REVOCACIÓN DE AUTORIZACIONES.

Las autorizaciones podrán ser revocadas en los casos siguientes:

- Por uso no conforme de las condiciones de otorgamiento o infracción a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- Por razones excepcionales de orden o interés público que así lo aconsejen.
- Por caducidad del plazo para el que fueron concedidas. Previa solicitud de los interesados, el Ayuntamiento podrá conceder una prórroga en el período de vigencia de la autorización de licencia, por circunstancias climatológicas o de cualquier otro orden a criterio del Ayuntamiento.





T Í T U L O IV .VIGILANCIA, CONTROL, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 20.

La vigilancia y el respeto a todo lo dispuesto en esta Ordenanza y cuanto determine la legislación general y la específica de caminos, corresponde al personal dependiente del Ayuntamiento, que velará por el respeto de su trazado y características e informará de las agresiones, vertidos o cualesquiera otras acciones que perjudiquen o deterioren a los caminos para su correcto uso.

Cualquier infracción a lo establecido en esta Ordenanza, dará lugar a la intervención municipal. En el caso de autorización otorgada y que se ejercite sin ajustarse a las condiciones de su otorgamiento, ésta quedará inmediatamente sin efecto. En el caso de obra o instalación no amparada por autorización y que suponga uso privativo, obstaculización o usurpación de un camino público, el Ayuntamiento procederá de inmediato a restaurar el camino en su condición original, pasándose cargo al infractor del coste de ejecución. En caso de obras de las descritas en los artículos 6º y 7º, ejecutadas sin licencia, el procedimiento será el prescrito en la Legislación Urbanística. Todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que se incoe por infracción a esta Ordenanza.

Artículo 21.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de dominio público y los particulares, en aquellos casos en que sus límites apareciesen imprecisos o sobre los que existieran indicios de usurpación.

Artículo 22.

En el caso de realización de obra o instalación no amparada por autorización, que suponga uso privativo, obstaculización o usurpación de un camino rural público, el Ayuntamiento procederá de inmediato a restaurar el camino a su condición original, pasándole cargo al infractor del coste de la ejecución.

En caso de obras ejecutadas sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la concedida, el procedimiento será el establecido en la legislación urbanística. Todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que se incoe por infracción a esta Ordenanza o de la legislación aplicable.

Artículo 23.

Las infracciones del artículo 4º de la presente Ordenanza serán notificadas a los interesados para que, previa audiencia por plazo de diez días, se proceda a la suspensión inmediata del acto o causa origen de la infracción, cesando la interceptación, obstaculización, ocupación y/o usurpación del camino.

Artículo 24.

En el caso de producirse el deterioro de alguno de los caminos rurales públicos, y una vez transcurrido el plazo de audiencia indicado en el artículo anterior, se requerirá al infractor para que, en el plazo máximo de quince días a partir de la correspondiente notificación, proceda a subsanar los desperfectos producidos.

Si transcurrido dicho plazo, el infractor no ha reparado los daños, el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 98 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de





Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, realizará el acto por sí o a través de las personas o entidades que determine, a costa del infractor.

Artículo 25.

Incurrirá en responsabilidad administrativa quien cometa alguna de las infracciones contempladas en esta Ordenanza. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará en lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 26.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza. Sin perjuicio de la exigencia, en los casos que proceda, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde o el Ayuntamiento Pleno, en función de la gravedad, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, dentro de los límites que la legislación aplicable autorice, previa instrucción del oportuno expediente en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado.

Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Naturaleza de la infracción.
- b) Grado de peligro para las personas.
- c) Grado de intencionalidad.
- d) Reincidencia.
- e) Gravedad del daño causado.
- f) Demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar.

Será considerado reincidente el titular o particular que hubiese sido sancionado en los doce meses precedentes, por el mismo concepto, una o más veces.

En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto del adecuado resarcimiento los daños que se hubieran irrogado en los bienes de dominio público, cuya evaluación corresponderá efectuar a los servicios correspondientes.

Artículo 27.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 28.

Se considera infracción leve:





a. La realización de obras o actuaciones que requieran previamente la obtención de licencia o autorización, y que tengan por objeto obras que sean legalizables posteriormente.

b. Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener dentro de la zona del camino y sus cunetas, objetos o materiales de cualquier naturaleza, y legislación y siempre que no supongan riesgo para los usuarios de la vía y sin que impidan los usos normales y compatibles, así como encharcar el camino con aguas de riego, sea cual sea la técnica de aplicación del riego.

c. Incumplir alguna de las condiciones o requisitos establecidos en las licencias o autorizaciones concedidas, siempre que no implique la ilegalización de las obras acometidas.

Artículo 29.

Se considera infracción grave:

a. La roturación o plantación no autorizada que se realice en un camino o su zona de afección.

b. La reiteración en el vertido o derrame de objetivos o materiales de cualquier naturaleza.

c. La realización de obras o instalaciones no provistas de licencia o autorización y que no sean legalizables posteriormente, sin perjuicio de las actuaciones urbanísticas correspondientes.

d. La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en la presente Ordenanza.

e. Haber sido sancionado, por resolución firme, por la comisión de dos faltas leves.

f. Deteriorar o modificar las características o situación de cualquier elemento de los caminos rurales directamente relacionados con la ordenación, orientación, seguridad o delimitación del camino, cuando con ello no se impida que sigan prestando su función.

g. Deteriorar, alterar, modificar o destruir cualquier obra, instalación o elemento funcional del camino.

h. Realizar en la explanación o en la zona de dominio público, sin autorización o sin atenerse a las condiciones de la misma, cualquier tipo de cruce aéreo o subterráneo.

i. Colocar, sin previa autorización del Ayuntamiento, carteles informativos en la zona de dominio público del camino.

j. Cruzar los caminos sin protección del firme, o circular con vehículos que ocasionen deterioro (con los tractores, orugas, etc.) al mismo.

k. Poner plantaciones a menor distancia de la permitida en esta Ordenanza.





I. Cualquier acción y omisión intencionada que como consecuencia de la misma se origine perjuicios a la Vía Pública Rural.

Artículo 30.

Se considera infracción muy grave:

a. Las acciones y omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo habilitante.

b. La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito y uso de los caminos.

c. Establecer en la zona de dominio público instalaciones de cualquier naturaleza o realizar actividades que puedan crear situaciones de peligrosidad, insalubridad o incomodidad para los usuarios del camino.

d. Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de dos faltas graves.

e. Vallar la finca a menor distancia de la permitida por esta Ordenanza, respecto del eje del camino.

f. Construir a menor distancia de la permitida por las Normas Urbanísticas del municipio, respecto del eje del camino.

Artículo 31.

Sin perjuicio de exigir en los casos en que proceda, las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza, se sancionarán en la siguiente manera:

Infracciones leves: multa de 50 € hasta 750 €.

Infracciones graves: multa de 750 € a 1.500 €.

Infracciones muy graves: multa de 1.500 € a 3.000 €.

La imposición de la multa es independiente de la obligación de reponer el camino a su estado anterior, reparando en su totalidad los daños ocasionados.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Para las ocupaciones existentes en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, queda fijado el plazo de un año para que los interesados procedan a solicitar las autorizaciones correspondientes.





Aprobación del Proyecto de segunda fase de Mobiliario de la Vivienda de Mayores al amparo de la Orden Ministerial IET/458/2015

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien manifiesta que el Ayuntamiento intenta concurrir a todas las subvenciones que convocan las distintas administraciones. Tras el decreto de reanudación de plazos, el día 31 de agosto finaliza el plazo para solicitar subvenciones al amparo de la O.M./I.E.T. 458/2015. Se han solicitado presupuestos para la segunda fase de mobiliario de la vivienda de mayores.

Sometido a votación, por la unanimidad de los Concejales presentes en la sesión se acuerda acogerse a la Orden Ministerial I.E.T. 458/2015 para solicitar subvención para el equipamiento para poner en marcha las habitaciones que quedan de la vivienda de mayores de Illana, con un presupuesto de 10.458,00 euros.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía

Infoma el Sr. Alcalde que la relación de decretos de Alcaldía dictados desde la sesión anterior, que seguidamente se transcribe, ha sido remitida de los Sres. Concejales junto con la citación de la convocatoria de pleno.

Decreto nº 20 de 24/01/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 034-2019 de Gabinete Proyectos Arqueológicos S.L en concepto de actuación arqueológica vinculada a los trabajos de restauración del Pilón 1.820,45 €

Decreto nº 21 de 27/01/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº A83421 de Francisco Núñez en concepto de alquiler de generador para Fiestas Patronales Septiembre 2019, por importe de 1093,03 €.

Decreto nº 22 de 27/01/2020 por el que se concede licencia de obra menor en la Parcela 86 de la Urbz. El Soto.

Decreto nº 23 de 27/01/2020 por el que se concede licencia de obra menor en la parcela 39 de la Urbz. Río Llano.

Decreto nº 24 de 31/01/2020 por el que se resuelve la incompatibilidad del Ayuntamiento en el problema urbanístico planteado en C/ Las Parras 42,44.

Decreto nº 25 31/01/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la





factura 21-2020 de DAKAR AUTO GUADALAJARA C.B. en concepto de reparación de vehículo municipal, por importe total de 54,45 €.

Decreto nº 26 de 31/01/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura A19/074 de TARANCON GRUAS Y BOMBEOS S.L. en concepto de desplazamiento con grúa a sondeo para arreglo bomba agua potable, por importe total de 1.095,05€.

Decreto nº 27 de 31/01/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura F19/1.295 de INFOBIBLIOTECAS S.L. en concepto de reposición de libros para biblioteca municipal, por importe total de 257,85 €.

Decreto nº 28 de 31/01/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 2414 de BIENVENIDO YEBRA YEBRA en concepto de suministro de materiales para obras municipales, por importe total de 478,74 €.

Decreto nº 29 de 31/01/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la liquidación final de Rubén Bernao Montero en concepto de murales artísticos en el municipio y en las urbanizaciones, por importe total de 1.350,00 €.

Decreto nº 30 de 31/01/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas nº 8 y 9 de Gema Valenciano del Saz en concepto de productos de limpieza y elementos varios para actividades municipales, por importes de 154,21€ y 51,62€. Por importe total de 205,83 €.

Decreto nº 31 de 31/01/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la Factura nº 190003874 de ESMUNAS S.A en concepto de compra de bomba para sondeos agua potable por importe total de 5.517,12 €.

Decreto nº 32 de 31/01/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la Factura nº 190718 de TROFEOS AGHER S.L. en concepto de señalización dependencias V. Mayores y placa decorativa para tractor, por importe total de 350,90 €.

Decreto nº 33 de 31/01/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 1514 de VIVEROS JOSE S.L. en concepto de suministro de plantas para jardines municipales, por importe total de 360,47€.

Decreto nº 34 de 31/01/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas nº 1/19010137, 033865/Y/000074 y 03/0000138 de E.S. SANTA CECILIA S.L. en concepto de gasóleo para vehículos e instalaciones municipales y bombonas propano por importes de 695,40€, 222,57€ y 26,50€, Importe total de 944,47€.

Decreto nº 35 de 31/01/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas nº 19001006 y 19001177 de Proyectos Integrales de Balizamiento S.L. en concepto de señalización para viales municipales, por importes de 382,24€ y 127,05€, respectivamente. Total Importe 509,29€.

Decreto nº 36 de 31/01/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 1/796 de JESUS VILLALBA HERREROS en concepto de confección seguros sociales periodo 10/2019 por importe total de 330,90€.

Decreto nº 37 de 31/01/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas nº F/019123 y F/019122 de Instalaciones y Suministros JRC S.L. en concepto de instalación eléctrica ampliación habitaciones, timbre Vivienda Mayores, elementos de iluminación garaje municipal por Importe total de 4.745,19 €.

Decreto nº 38 de 31/01/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas nº 0B06327M y 7U88861M de ZARDOYA OTIS S.A. en concepto de mantenimiento ascensor Vivienda de Mayores meses diciembre y enero, por importe





de 123,76€ y 123,76€. Importe total de 247,52€.

Decreto nº 39 de 4/2/2020 por el que se aprueban las liquidaciones a los Usuarios de la Vivienda Mayores durante el mes de enero 2020.

Decreto nº 40 de 04-02-20 por el que se concede la prestación del servicio de comedor en Vivienda de Mayores a HAT Y JLC.

Decreto nº 41 de Decreto 06/02/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pato de la factura ex6842 de STAPLES PRODUCTOS DE OFICINA S.L.U en concepto de reposición de elementos de papelería para oficinas municipales, por importe total de 155,46€.

Decreto nº 42 de 06/02/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura 2019/21/000469 de CORRALO S.L. en concepto de suministro de materiales para obras municipales, por importe total de 258,13€.

Decreto nº 43 de 10/02/2020 por el que se aprueba la bonificación del 100 % del IVTM para el vehículo con matrícula A-5767-BM, por tener una antigüedad superior a 25 años.

Decreto nº 44 de 12/02/2020, por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la Factura 2019.65 de JOSÉ ANTONIO HERCE INÉS en concepto de liquidación dirección de obra honorarios relativos a actuaciones en cementerio municipal, por importe total de 1.074,09€.

Decreto nº 45 de 12/02/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la Factura 020011 de ASOCIACIÓN EL ALBA en concepto de gestión Vivienda de Mayores enero 2020, por importe total de 5.200€.

Decreto nº 46 de 11/02/2020 por el que se aprueba la modificación en la titularidad de los arbitrios de C/ San Roque nº 32 y C/ Vistillas s/nº.

Decreto nº 47 de 12/02/2020 por el que se concede licencia de obra para ejecución de piscina en la parcela 200 de la Urbz. El Soto.

Decreto nº 48 de 17/02/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas 78/2019 y 85/2019 de CASAS DE LA ALCARRIA S.L. en concepto de pago final última certificación y modificación estructura pilón, por importes de 2000€ y 868,84€, Importe total de 2.868,84€.

Decreto nº 49 de 17/02/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura 1000255 de ANTONIO DE LA TORRE POLO en concepto de elementos de papelería para oficinas municipales, por importe total de 164,14€.

Decreto nº 50 de 17/02/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas 20.013 y 20.014 de INSTALACIONES PEZUELA S.L. en concepto de instalación termostato en vivienda mayores y reparación de caldera ayuntamiento, por importes de 291,43€ y 169,10€, respectivamente. Importe total de 460,53€.

Decreto nº 51 de 17/02/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura AT20000040 de GRÁFICAS ALTO TAJO S.C. en concepto de cartelería varia y tarjetas de felicitaciones navideñas, por importe total de 124,63€.

Decreto nº 52 de 17/02/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura 4/20 de JONIAN S.L. en concepto de mantenimiento equipos informáticos 2020, por importe total de 2.000,43€

Decreto nº 53 de 17/02/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura 033865/0/19/000478 de E.S. SANTA CECILIA S.L. en concepto de gasóleo para vehículos municipales, por importe total de 167,63€.

Decreto nº 54 de 17/02/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la





factura 4 de LUZ ESTELA AVILA FIGUEROA en concepto de trabajos de limpieza y transporte de escombros en instalaciones deportivas, por importe total de 1.161,60€.

Decreto nº 55 de 17/02/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 5 de JOSE ALEJANDRO DEL SAZ PICAZO en concepto de iluminación navideña, por importe total de 1.706,10€.

Decreto nº 56 de 18/02/2020 por el que se aprueba la bonificación del 100 % del IVTM para el vehículo matrícula GU-9533-F, por tener una antigüedad superior a 25 años.

Decreto nº 57 de 18/02/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura FA029699 de VEGA ESTRELLA S.L. en concepto de regalos III Feria de la Caza 2020 actividades infantiles, por importe total de 62,17€.

Decreto nº 58 de 18/02/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura FA287040 de NOVODISTRUBUCIONES S.L. en concepto de obsequios día de la Mujer 2020, por importe total de 136,46€.

Decreto nº 59 de 18/02/2020 por el que se aprueba la devolución ingresos indebidos I.B.I. 2015 del inmueble ubicado en C/ Hospital 49.

Decreto nº 60 de 24/02/2020 por el que se concede licencia de obra para construcción de piscina en la Parcela 60 de la Urbz. El Cuartillejo.

Decreto nº 61 de 21/02/2020 por el que se concede licencia de obra para legalización de vivienda en la parcela 41 A de la Urbz. Río Llano.

Decreto nº 62 de 26/02/2020 por el que se concede enganche de agua y alcantarillado en calle las cruces nº 15.

Decreto nº 63 de 02/03/2020 por el que se aprueban las liquidaciones de los Usuarios Vivienda de Mayores durante el mes de Febrero de 2020.

Decreto nº 64 de 02/03/2020 por el que se concede la prestación del servicio de comedor en Vivienda Mayores a J.G-A.A.

Decreto nº 65 de 02/03/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura 020028 de ASOCIACIÓN EL ALBA en concepto de gestión vivienda de mayores febrero 2020, por importe total de 5.200 €.

Decreto nº 66 de 04/03/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la Factura Nº FI000094921 de IMPRENTA ONLINE S.L. en concepto de carpa plegable y Roll up 3ª Feria de la Caza, por importe total de 638,64 €.

Decreto nº 67 de 09/03/2020 por el que se concede licencia de obra para construcción piscina, porche y vallado en C/ Santa Ana 22.

Decreto nº 68 de 10/03/2020 por el que se concede devolución de la parte proporcional del IVTM vehículo matrícula 4104 DPM por causar baja en la Dirección General de Tráfico el 26/02/2020.

Decreto nº 69 de 10/03/2020 por el que se concede la segregación del inmueble situado en C/ SANTA ANA 22.

Decreto nº 70 de 10/03/2020 por el que se deniega la reparcelación del inmueble sito en c/ Goyeneche 5 por ser zona verde.

Decreto nº 71 de 12/03/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas 2/19020864, 2/20020384 y 033865/Y/000042 de E.S SANTA CECILIA S.L. en concepto de gasóleo para instalaciones y vehículos municipales, por importe de 1.399,65€,775€ y 280,01€, respectivamente. Importe total 2.454,66€.

Decreto nº 72 de 12/03/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas 000020000074 y 000020000075 de YUNTA MOTOR S.L. en concepto de





reparación de vehículos municipales, por importe de 524,38€ y 435,53€, respectivamente. Importe total 959,91€.

Decreto nº 73 de 12/03/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura 1200501317 de QUIMICA DEL CENTRO S.A.U en concepto de suministro cloro para red de agua potable, por importe total de 623,78 €.

Decreto nº 74 de 12/03/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la Factura 2020/00023 de EXPLOTACIONES MARTINAL S.L. en concepto de áridos para obras municipales, por importe total de 265,74 €.

Decreto nº 75 de 12/02/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura 2020/21/000147 de OLIVARES S.A. en concepto de materiales para obras municipales, por importe total de 259,40 €.

Decreto nº 76 de 12/03/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas 200000243 y 200000405 de ESMUNAS S.A. en concepto de reposición de elementos de fontanería para obras municipales, por importe de 710,29€ 973,95€, respectivamente. Por importe total 1.648,24 €.

Decreto nº 77 de 12/03/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura 1/1 de JESUS VIVLLALBA HERREROS en concepto de confección seguros sociales periodos 11/2019, por importe total de 349,80 €.

Decreto nº 78 de 12/03/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura F20/000006 de PIROTECNIA VULCANO S.L en concepto de fuegos artificiales fin de año 2019, por importe total de 189,97 €.

Decreto nº 79 de 12/03/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura 20.012 de INSTALACIONES PEZUELA S.L en concepto de mejoras en fontanería servicio de lavandería de Vivienda Mayores, por importe total de 610,03 €.

Decreto nº 80 de 12/03/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas nº 3 y 5 de PANADERIA HNOS YEBRA C.B en concepto de roscones de Reyes, por importes de 220€ y 176€, respectivamente. Por importe total de 396 €.

Decreto nº 81 de 12/03/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 4241-017-213294 de MERCADONA S.A en concepto de comida día Internacional de la Mujer 2020, por importe total de 345€. El pago fue realizado en metálico por don Francisco Javier Pérez del Saz.

Decreto nº 82 de 13/03/2020 por el que se concede licencia de obra en C/San Roque nº 35 para sustitución puertas garaje.

Decreto nº 83 de 17/03/2020 por el que se concede licencia de obra para instalación de carpa en parcela 43 Urbz. El Soto.

Decreto nº 84 de 17/03/2020 por el que se concede licencia de obra en la Parcela para consolidación cimentación de vivienda en parcela 102-A de la Urbz. Río Llano.

Decreto nº 85 de 18/03/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº RC/20-2994 de FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS en concepto de cuota asociado FEMP2020, por importe total de 36,82 €.

Decreto nº 86 de 23/03/2020 por el que se concede licencia de primera ocupación en la P 39 de la Urbanización Río Llano.

Decreto nº 87 de 23/03/2020 por el que se concede licencia de obra menor para vallado de cerramiento en parcela 177 Urbz. Río Llano.

Decreto nº 88 de 26/03/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 20127 de QUIMICOS VS S.L en concepto de cuota 50% del presupuesto





reparación y cambio se sistema de depuración piscina pequeña, por importe total de 3.630€

Decreto nº 89 de 27/03/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas nº 0B35769M y 0BB63990M de ZARDOYA OTIS S.A en concepto de servicios de mantenimiento correspondiente a febrero y marzo ascensor Vivienda de mayores, por importe de 123,76€ y 123,76€, respectivamente. Importe total 247,52€.

Decreto nº 90 de 27/03/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas 2/20020351 y 2/20020383 de E.S. SANTA CECILIA S.L en concepto de gasóleo para vehículos municipales, por importe de 1.467,52€ y 775€, importe total 2.242,52 €.

Decreto nº 91 de 27/03/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas TCLM19-1098 y TCLM19-1099 de TELECOM CASTILLA LA MANCHA S.A en concepto de mantenimiento TDT 4º trimestre 2019 El Soto y El Cuartillejo, por importe de 468,42€ y 468,42€, importe total 936,84€.

Decreto nº 92 de 27/03/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura 2429 de BIENVENIDO YEBRA YEBRA en concepto de suministro de materiales para obras municipales, por importe total de 413,46€.

Decreto nº 93 de 27/03/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura 200000099 de ESMUNAS S.A en concepto de repuestos para redes de saneamiento y agua potable, por importe total de 1.062,08€.

Decreto nº 94 de 30/03/2020 por el que se concede la legalización de vivienda unifamiliar de la parcela 165 de la Urb. El Cuartillejo.

Decreto nº 95 de 30/03/2020 por el que se concede licencia obra renovación vallado delimitador de parcelas 105c-105-d de la Urbz. Rio Llano.

Decreto nº 96 de 02/04/2020 por el que se aprueban las liquidaciones a los usuarios de la Vivienda Mayores correspondientes a marzo 2020.

Decreto nº 97 de 03/04/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de pago de la factura 020049 de ASOCIACIÓN “EL ALBA” en concepto gestión Vivienda Mayores mes de marzo 2020, por importe total de 5.200€.

Decreto nº 98 de 03/04/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura AP-22002 de CONSTRUCCIONES DIELBA S.L. en concepto Pago 1, certificación primera correspondiente a HELISUPERFICIE SANITARIA, por importe total de 20.000€

Decreto nº 99 de 06/04/2020 por el que se aprueba la modificación en la titularidad de los arbitrios de la vivienda sita en C/Hospital nº 47.

Decreto nº 100 de 14/04/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 6 de LUZ ESTELA AVILA FIGUEROA en concepto de ejecución de base de hormigón y 39 columbarios en Cementerio Municipal, por importe total de 4.247,10€.

Decreto nº 101 de 20/04/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las fas 20/95 y 20/729 de JUAN FRANCISCO ALCAZAR S.L. en concepto de suministro de sal para campaña de invierno viales municipales y para descalcificador agua potable, por importe de 132€ y 132€, respectivamente Importe Total 264€.

Decreto nº 102 de 27/04/2020, por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 7 de LUZ ESTELA AVILA FIGUEROA en concepto de trabajos de máquina en limpieza y repaso de caminos, por importe total de 3.049,20€.

Decreto nº 103 de 24/04/2020, por el que se resuelve Recurso de Reposición Contra





Liquidaciones de IBI urbana de la parcela 45 de la urbanización El Cuartillejo.

Decreto nº 104 de 22/04/2020 por el que se aprueba rectificación IBI de la finca catastral 7785302WK0478F0001EE, en calle Correo nº 48.

Decreto nº 105 de 24/04/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura PR2404-02 de EMBALAJES SANTOS S.L. en concepto de adquisición de mascarillas de protección KN95 para Covid-19, por importe total de 3.388,00€.

Decreto nº 106 de 27/04/2020 por el que se concede legalización vivienda unifamiliar P-196-C Urbz El Soto.

Decreto nº 107 de 28/04/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura 013/2020 de ÁNGEL FERNÁNDEZ AVIA en concepto de suministro e instalación de elementos y equipamiento en dependencias Ayuntamiento, por importe total de 7.199,05€

Decreto nº 108 de 4/5/2020 por el que se aprueban las liquidaciones a los usuarios de la Vivienda de Mayores correspondientes al mes de Abril 2020.

Decreto nº 109 de 07/05/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura 020061 de ASOCIACIÓN "EL ALBA" en concepto de gestión vivienda de mayores periodo de abril de 2020, por importe total de 5.200€.

Decreto nº 110 de 06/05/2020 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a autónomos y pymes del sector de la hostelería dentro del plan de acción contra los efectos del covid-19 en el Municipio de Illana.

Decreto nº 111 de 06/05/2020 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas municipales al alquiler de vivienda a menores de 35 años, modificadas por el covid-19.

Decreto nº 112 de 06/05/2020 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de emergencia social para compra de productos básicos dentro del plan de acción contra los efectos del covid-19

Decreto nº 113 de 13/05/2020 por el que se concede licencia legalización Vivienda en la Parcela 23A Urbz. El Cuartillejo.

Decreto nº 114 de 08/05/2020, por el que se concede licencia de obra menor en C/ Hospital nº 44.

Decreto nº 115 de 02/03/2020 por el que se concesión licencia de obra en C/ San Roque nº 17 "solado de Sótano con baldosa porcelánica".

Decreto nº 116 de 08/05/2020 por el que se concede licencia de legalización vivienda en la parcela 299 de la Urbanización El Cuartillejo.

Decreto nº 117 de 18/05/2020 por el que se concede el fraccionamiento del I.C.I.O de la P 299 de la Urbz. El Cuartillejo.

Decreto nº 118 de 18/05/2020 por el que se concede licencia para instalación de mesas y sillas de terraza a M.T.G-A.L.

Decreto nº 119 de 18/05/2020 por el que se concede licencia para instalación de mesas y sillas de terraza a M.B.A.

Decreto nº 120 de 19/05/2020, por el que se concede licencia de segregación en la parcela 12 del polígono 502 en el término municipal de Illana.

Decreto nº 121 de 20/05/2020, por el se concede la fosa 4 del bloque 7 en el cementerio municipal a J.L.O.V.

Decreto nº 122 de 22/05/2020 por el que se concede licencia de obra menor para construcción de caseta y piscina en P 412 de la Urbz. El Cuartillejo.

Decreto nº 123 de 25/05/2020 por el que se aprueban las liquidaciones





correspondientes al primer trimestres del año 2020 del servicio de ayuda a domicilio.

Decreto nº 124 de 22/05/2020 por el que se aprueban las bases y la convocatoria de la bolsa de empleo 2020.

Decreto nº 125 de 25/05/2020 por el que se aprueban las bases y convocatoria del programa de empleo joven 2020.

Decreto nº 126 de 27/05/2020 por el que se concede devolución de la parte proporcional de I.V.T.M. del vehículo 8340 DSW, por causar baja en la Dirección General de Tráfico.

Decreto nº 127 de 28/05/2020 por el que se concede subvención del 100% del canon de vertidos de las Urbanizaciones a la Confederación Hidrográfica del Tajo, por importe de 9.214,15 €.

Decreto nº 128 de 29/05/2020 por el que se conceden ayudas contra Covid 19 para sector hostelería.

Decreto nº 129 de 01/06/2020 por el que se concede licencia de obra para rehabilitación parcial de vivienda en C/ Santa Ana nº 19.

Decreto nº 130 de 26/05/202 por el que se aprueba la adquisición a título gratuito del tractor John Deere de P.S.S.

Decreto nº 131 de 01/06/2020 por el que se concede renovación de sepultura para 50 años en el Cementerio Viejo por 50 años a I.Y.M.

Decreto nº 132 de 01/06/2020 por el que se aprueban las liquidaciones a los ysuarios de la Vivienda de Mayores correspondientes al mes de Mayo 2020.

Decreto nº 133 de 03/06/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 020074 de ASOCIACIÓN “EL ALBA” en concepto de gestión vivienda de mayores periodo de mayo de 2020, por importe total de 5.200€.

Decreto nº 134 de 05/06/2020 por el que se concede licencia de obra menor para cerramiento de la parcela 279 de la Urbz. El Soto.

Decreto nº 135 de 08/06/2020 por el que se concede licencia de obra menor para demolición de almacén y porche en la parcela 246 A de la Urbanización El Soto.

Decreto nº 136 de 08/06/2020 por el que se concede Licencia de obra menor para chapado de piedra y ladrillo en paredes exteriores en la parcela 270 A de la Urbanización El Cuartillejo.

Decreto nº 137 de 10/06/2020 por el que se aprueba la modificación en la titularidad de los arbitrios relativos a C/ Mesón Viejo nº 13 y Martín García-Abad nº 3.

Decreto nº 138 de 10/06/2020 por el que se aprueba la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2019.

Decreto nº 139 de 10/06/2020 por el que se concede fosa 3 del bloque 7 en cementerio municipal de Illana a Hnos. G-P G-A.

Decreto nº 140 de 12/06/2020 Liquidación nº 4/2020 de MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA en concepto de servicio de asesoramiento técnico y seguridad social correspondiente a los períodos comprendidos entre Enero y Junio 2020, por importe total de 3.224,79€.

Decreto nº 141 de 12/06/2020 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº FE4536 de STAPLES PRODUCTOS DE OFICINA S.L.U en concepto de material de papelería para oficinas municipales, por importe total de 182,52 €.

Decreto de fecha 15/06/2020 por el que se adjudica la gestión del servicio del Bar del polideportivo municipal a J.C.L.A.





C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y Preguntas

Toma la palabra el Sr. Concejál Román Garcíaa quien ruega al Alcaldede que reitere el agradecimiento a todos los trabajadores municipales, de la vivienda de mayores, de las urbanizaciones y vecinos en general por su comportamiento durante la emergencia por Covid-19 y pide que el Ayuntamiento instale una inscripción conmemorativa de los fallecidos hijos del pueblo y en agradecimiento a todos los colectivos que han colaborado durante la pandemia.

Responde el Sr. Alcalde que merece la pena reali ar actos de reconocimiento y que hará lo posible para que sea efectivo, manifestando su agradeciiento a todos aquellos que han colaborado durante la pandemia para ayudar a aquellos vecinos que lo han necesitado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

